

Febrero 2019



aletheia
revista ieu universidad



Artículos de Opinión:

LA GUARDIA NACIONAL Y EL PODER PUNITIVO

Rubén Blanca Díaz



Revista Aletheia IEU
revista-aletheia.ieu.edu.mx



alethéia
revista ieu universidad

ARTÍCULO DE OPINIÓN:

LA GUARDIA NACIONAL Y EL PODER PUNITIVO

AUTOR:

Rubén Blanca Díaz

CORREO ELECTRÓNICO:

ruben.blanca@ieu.edu.mx

TELÉFONO:

2224251847

Adscripción: IEU Plantel Puebla CIDAC

Resumen.

La creación de esta corporación es, sin duda, un paso importante en materia de seguridad pública en el país, pero es uno de muchos más que se tendrán que dar para disminuir la ola de violencia y de comisión de delitos graves que azota el país. Esta situación no se generó de la noche a la mañana, sino que es el resultado de muchas omisiones, tanto de la autoridad como de la sociedad civil, en materia de prevención e intervención social, para evitar el delito que sólo se ocupó de la contención y represión del delito, y nunca de cómo prevenir futuros delincuentes y delitos; por ello, dentro de los planes a corto plazo de la entrante administración federal tendrán que darse en el sentido de intervenir socialmente con programas que alienten el empleo, el desarrollo económico y la mejora de vida de la población.

Abstract.

The creation of this corporation is undoubtedly an important step in terms of public security in the country, but it is one of many that will have to be given to reduce the wave of violence and the commission of serious crimes that plague the country. The situation was not generated overnight, but is the result of many omissions by both the authority and civil society, in terms of prevention and social intervention to avoid the crime that only dealt with the containment and repression of the crime and never how to prevent future criminals and crimes and that is why within the short-term plans of the incoming federal administration will have to occur in the sense of intervening socially with programs that encourage employment, economic development and improvement of life of the population.

LA GUARDIA NACIONAL Y LA CONTRARREFORMA PENAL



El pasado miércoles 16 de enero de 2019, la Cámara de Diputados aprobó en lo general la creación de una Guardia Nacional, que es una corporación destinada a prevenir y combatir los delitos en un país con altos índices de violencia. Su fundamento es el artículo 73, fracción XV, de nuestra Carta Magna, en relación con el 31, fracción II (CPEUM, 2019).

El dictamen que se emitió debe ser ratificado o modificado por el Senado. Desde luego, este tema de seguridad pública con mando militar o civil (como se ha propuesto) ha generado una polémica por su implícito carácter militar, lo que pudiera contravenir lo que señala la propia Constitución en el artículo 129, que expresa que “en tiempo de paz ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar” (CPEUM, 2019)

Un antecedente de este tipo de corporaciones o acciones encaminadas a la seguridad interior lo tenemos en la ahora abrogada Ley de Seguridad Interior, que buscaba “hacer legales” las tareas de las fuerzas armadas reemplazando a las fuerzas civiles en tareas de seguridad pública, con los resultados que todos conocemos, entre ellos, miles de muertos en una guerra fallida contra el crimen; mientras que del contenido del dictamen de creación de dicho cuerpo de seguridad se desprenden los métodos en lo que se organizará, armará y disciplinará la Guardia Nacional, donde sólo se busca aprovechar al máximo la disciplina y el entrenamiento de algunos elementos militares para dar impulso a lo que será la etapa inicial en la creación de una nueva fuerza predominantemente civil.

Cabe recordar que la fallida Ley de Seguridad Interior fue promulgada por la administración

federal pasada, y fue invalidada por la Suprema Corte en su totalidad, pues los ministros de dicho alto tribunal consideraron que el Congreso de la Unión no tiene facultades para legislar en la materia, debido a que constitucionalmente sólo el Ejecutivo federal está facultado para disponer de la totalidad del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior, entre otros razonamientos, lo que sólo propiciaba en lo legal y operativo un escenario para la militarización total del país; mientras que la propuesta de reforma constitucional presentada por el Ejecutivo federal constituye un paso importante para que los militares ya no ejecuten tareas de seguridad pública. En consecuencia, la reglamentación de la guardia estará apegada a lo que señala la Constitución y, desde luego, las convenciones internacionales en materia de derechos humanos y seguridad.

Otro de los aspectos relevantes en la creación de este organismo es que, si bien en un principio quedará adscrito a la Secretaría de la Defensa Nacional y bajo su mando operativo, no se alteran de ninguna manera las competencias de las fuerzas armadas ni establece funciones de seguridad interior, pues esta nueva corporación, que será integrada en su mayoría por elementos civiles, según el dictamen aprobado, presta-

rá auxilio a las autoridades de seguridad pública y de procuración de justicia en sus labores de seguridad y protección ciudadana. Éste es otro punto de polémica, pues hay quienes insisten en que será un nuevo escenario de militarización del país, pero ello, por lo menos en la parte legal, no implica que la Guardia Nacional sea una institución militar, sino todo lo contrario, pues es en particular un órgano civil que de manera temporal tendrá bajo su conducción elementos militares y de la marina, pero sólo para aprovechar su capacitación en materia de seguridad y protección ciudadana.

Ahora bien, la creación de esta corporación es, sin duda, un paso importante en materia de seguridad pública en el país, pero es uno de muchos más que se tendrán que dar para disminuir la ola de violencia y de comisión de delitos graves que azota el país. Meditemos que esta situación no se generó de la noche a la mañana, sino que es el resultado de muchas omisiones tanto de la autoridad como de la sociedad civil, en materia de prevención e intervención social, para evitar el delito, ya que sólo se ocuparon de la represión y contención del delito, y nunca de cómo prevenir futuros delincuentes y delitos; por ello, dentro de los planes a corto plazo de la entrante administración federal, tendrán que

darse en el sentido de intervenir socialmente con programas que alienten el empleo, el desarrollo económico y la mejora de vida de la población. Igualmente importante será poder retomar los valores y principios que alguna vez fueron nuestra bandera en México frente a otras naciones, valores que desde luego no se han perdido pero sí dejado de lado; desde luego, será también un tema urgente que, a la par, se realicen las modificaciones legales necesarias para que el nuevo sistema de justicia penal, tanto en lo legal como en lo operativo, se ajuste a nuestra realidad social y económica, donde se tutelen de manera efectiva los derechos del imputado y de la víctima, y donde el poder punitivo del Estado se manifieste en toda su expresión a la hora en que una persona pretenda delinquir. ■

Referencias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México: Porrúa.

